# Universidad de Atacama <u>Departamento de Recursos Humanos</u> Registro H

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y EL COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL

Copiapó, 29 de julio de 2019

resolución exenta nº 79

Vistos:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000, N° 27, de 2007, N° 30, de 2007, N°104 de 2008 y N°142 de 2008 y sus respectivas modificaciones; el artículo N°52 de la ley 19.880:

#### Considerando:

El Ord. Int. N° 70, de 17 de julio de 2019, de doña M. Verónica Olivares Gallardo, Sra. Directora del Depto. de Ed. Básica, mediante el cual solicita Decretación de acto administrativo que apruebe convenio marco de cooperación que indica

#### RESUELVO:

1º REGULARIZASE Y APRUEBASE el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad de Atacama y establecimiento educacional colegio San Vicente de Paul, según lo que se indica a continuación:

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

### ENTRE

#### UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Y

## COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL

En Copiapó, a 17 de junio de 2019, entre la Universidad de Atacama, en adelante la "UDA", representada para estos efectos por el Rector Sr. CELSO ARIAS MORA, Cédula de Identidad N con domicilio en Avenida Copayapu 485, en adelante "La Universidad", y RAQUEL VIVIANA ARGEL ARGEL, Cédula de Identidad N representante legal del Establecimiento ESCUELA San Vicente de Paúl, con domicilio en Williams Rebolledo, Nº 1611, Ampliación Arturo Prat, en adelante "La Institución Educativa", acuerdan suscribir el siguiente Convenio:

## CONSIDERANDO:

1ero: Que, la Universidad de Atacama es una organización de derecho público autónoma, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias, puede, para cumplir sus objetivos, celebrar toda clase de convenios con el fin de promover y alcanzar sus fines institucionales;

2do: Que, son funciones prioritarias permanentes de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológicos por la conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológicos por la conocimiento de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológicos por la conocimiento de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento o saber universal en el ámbito científico, artístico y tecnológicos por la conocimiento de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión del conocimiento de la UDA, el cultivo, desarrollo y transmisión de la UDA, el cultivo y transmisión de la UDA, el cultivo

**3ero**: La importancia que ambas instituciones reconocen a la educación, en todos sus niveles, como herramienta para el desarrollo del país y de sus ciudadanos;

4to: Que, es necesario que ambas instituciones estén siempre en busca de un acercamiento y cooperación mutua para forjar el desarrollo de nuestra región y el país; es por ello que resulta necesario suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua donde:

El Departamento de Educación Básica de la Universidad se compromete a colaborar con la institución educativa en las siguientes actividades:

- Invitar a docentes y estudiantes de la institución, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UDA o por las instituciones asociadas a ella (seminarios, coloquios, charlas de especialidad).
- Mantener a la institución Educativa informada de las actividades académicas y de extensión que desarrolla la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad.
- Que las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica será realizado por un Supervisor de Práctica designado por la Coordinación de Práctica de la Universidad, que necesariamente deberá ser un académico, quien deberá coordinar dichas actividades con Jefes de Unidad Técnico Pedagógica y profesores de la Institución Educativa de los cursos donde los estudiantes desarrollarán su práctica.
- Que los estudiantes estarán durante la realización de las prácticas cubiertos por el Seguro Escolar.
- Que, los estudiantes de Pedagogía de la Universidad realicen su Práctica en establecimientos Municipales, Corporaciones, Fundaciones y Particulares Pagados de la Comuna de Copiapó, asumiendo las responsabilidades propias de su actuación docente.
- Que, los estudiantes que se insertan en los Centros de Práctica deben leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno así como el Manual de Convivencia escolar.
- Para asistir a práctica cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la Institución y lo exigido por la Universidad.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y una vez finalizada la misma.
- La relación con la comunidad educativa (directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares), deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto. Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio, utilizando un lenguaje formal y adecuado con la comunidad educativa.

Por su parte, las instituciones educacionales se comprometen a colaborar

- Colaborar como centro de práctica tempranas y /o profesionales para los estudiantes del Departamento de Educación Básica.
- Designar profesores guías colaboradores en cuyos cursos los estudiantes de la UDA realizan prácticas, siendo un apoyo importante en el proceso de ayudar al estudiante a hacerse parte de una comunidad escolar, tomas decisiones profesionales y diseñar, conducir y evaluar experiencias de aprendizaje.

- Facilitar la participación de docentes y estudiantes de la institución, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que desarrolla la Facultad de Humanidades y Educación.
- Que ambas partes faciliten todos los medios que tengan a su alcance, para desarrollar actividades que permitan lograr los fines que ambas persiguen.

5to: La partes dejan expresa constancia que del presente acuerdo no derivan relaciones de subordinación y dependencia entre los alumnos practicantes de la Universidad y la entidad educacional, ni entra ésta y aquel.

6to: Que las instituciones firmantes se comprometan a desarrollar actividades tendientes a mejorar significativamente la gestión educadora, teniendo como objetivo el óptimo aprendizaje de los estudiantes;

7mo: Las Unidades ejecutoras y responsables del presente convenio serán la Dirección del Establecimiento y el Departamento respectivo de la Facultad de Humanidades y Educación;

8vo: El presente convenio tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá dar término, por razones institucionales, o cuando no se cumplan las funciones anteriormente indicadas, previo informe de los profesionales encargados del proceso, dando aviso escrito a la otra, a lo menos, con tres meses de anticipación del inicio de cada periodo académico;

9no: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la competencia de sus Tribunales.

10mo: El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

11mo: La personería de los comparecientes no se inserta por ser conocida por las partes contratantes

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

CAM/ASO/EPE/pca.
Distribución:

- Contraloria Interna
- Depto. Ed. Básica
- Decretación
- Archivo Institucional

CELSO ARIAS MORA
Rector

CILLON ARIAS MORA
Rector

CAM/ASO/EPE/pca.
Distribución:

Contraloria Interna
- Depto. Ed. Básica
- Decretación
- Archivo Institucional